



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.109/L.1795
26 de mayo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y
PUEBLOS COLONIALES

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

Presidente: Excmo. Sr. Renagi Renagi LOHIA (Papua Nueva Guinea)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 2	2
I. COMPOSICION Y MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO . . .	3 - 4	2
II. PROGRAMA DE TRABAJO	5	3
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	6 - 22	3
A. Revitalización del Comité Especial de conformidad con los objetivos fijados por la Asamblea General en el plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo	6 - 8	3
B. Simplificación y consolidación de las resoluciones y otros documentos del Comité Especial	9 - 15	4
C. Examen del método de trabajo del Comité, de su programa y de la lista de territorios . .	16 - 18	6
D. Cooperación de las Potencias Administradoras	19 - 22	6
<u>Anexo.</u> Llamamiento a las Potencias Administradoras para que participen en la labor del Comité Especial		8

INTRODUCCION

1. En su 1413ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 1993, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales decidió establecer un Grupo de Trabajo de composición abierta con la misma composición y mandato que el Grupo de Trabajo de 1992.

2. Al igual que el Grupo de Trabajo de 1992, el nuevo Grupo de Trabajo tiene la función de examinar la labor del Comité Especial y de hacer recomendaciones sobre cómo mejorar aún más la eficiencia de la labor del Comité teniendo en cuenta los acontecimientos recientes, su propia experiencia en el trabajo realizado durante 1991 y 1992 y las sugerencias formuladas en la Cuarta Comisión y en las sesiones plenarias de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. A ese respecto, el Grupo de Trabajo escuchó diferentes opiniones de los participantes respecto de la necesidad de establecer medios para mejorar la eficiencia y la eficacia del Comité y promover la cooperación de las Potencias Administradoras. Todos los participantes concordaron con la opinión de que los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos debían ser la primera y más importante preocupación del Comité Especial en el desempeño de sus labores, así como la aplicación del plan de acción del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo¹, y el logro de sus objetivos.

I. COMPOSICION Y MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO

3. El Grupo de Trabajo estaba integrado por todos los miembros del Comité Especial y quedó abierto a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas. Se alentó a las Potencias Administradoras en particular, así como a los representantes de los territorios no autónomos, a que participaran en el Grupo.

4. El mandato del Grupo de Trabajo consistía en examinar las siguientes cuestiones:

a) Revitalización del Comité Especial de conformidad con los objetivos fijados por la Asamblea General en el plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo;

b) Simplificación y consolidación de las resoluciones y otros documentos elaborados por el Comité Especial, así como de sus textos;

c) Examen del método de trabajo del Comité, de su programa y de la lista de territorios;

d) Cooperación de las Potencias Administradoras, teniendo en cuenta la declaración del Secretario General en la reunión de organización del Comité celebrada el 10 de febrero de 1993 (A/AC.109/PV.1412), y a ese respecto:

i) Cómo lograr su plena participación en la labor del Comité;

ii) Cómo restablecer la práctica de las misiones visitadoras regulares, a las que el Comité otorga la máxima importancia, como medio de obtener

información de primera mano sobre la situación en los territorios no autónomos y de otros territorios que entran en el ámbito del mandato del Comité;

- iii) Cómo asegurar que las Potencias Administradoras proporcionen al Comité información regular, oportuna y actualizada sobre los territorios que administran, de conformidad con el párrafo e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;
- iv) La cuestión conexas de cómo obtener una mayor participación en la labor del Comité de los representantes de los territorios no autónomos y de otros territorios que entran en el ámbito del mandato del Comité.

II. PROGRAMA DE TRABAJO

5. El Grupo de Trabajo celebró un total de siete sesiones entre el 11 de marzo y el 26 de mayo de 1993. Representantes de algunas Potencias Administradoras participaron en las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Revitalización del Comité Especial de conformidad con los objetivos fijados por la Asamblea General en el plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo

6. El Grupo de Trabajo ha examinado atentamente la cuestión de revitalizar las actividades del Comité Especial y considera que los seminarios regionales en el Caribe y el Pacífico han sido y pueden seguir siendo un medio de lograr ese objetivo. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de Papua Nueva Guinea por su invitación a celebrar el seminario del Pacífico de 1993 en Port Moresby y expresa su convicción de que los resultados del seminario serán una valiosa contribución al logro de los objetivos del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, y considera que el Comité ha de tomar debidamente en cuenta las opiniones y recomendaciones formuladas en el seminario cuando defina sus actividades futuras. El Comité Especial recomienda que se organice un seminario en la Sede en 1994, al que asistirían representantes de todos los territorios no autónomos, independientemente de su ubicación. Por consiguiente, los seminarios regionales que debían celebrarse en el Caribe y el Pacífico en 1994 y 1995, respectivamente, deberían aplazarse por un año.

7. El Grupo de Trabajo considera que la celebración del 50º Aniversario de las Naciones Unidas en 1995 proporciona una oportunidad única para realizar un examen de mitad de período del plan de acción del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, considerando que la descolonización ha sido una de las actividades de las Naciones Unidas que ha tenido mayores éxitos a lo largo de los años y teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones y resultados del seminario que se celebre en 1994 en la Sede. El Grupo propone que con ese objeto se incluya un tema en el programa de trabajo del período de sesiones sustantivo del Comité Especial en 1994 y 1995. En ese contexto, el Grupo de Trabajo recomienda que el Comité Especial dé a su Presidente el mandato de

proporcionar la coordinación necesaria con el Presidente del Comité Preparatorio de la celebración del 50º Aniversario de las Naciones Unidas con respecto al modo en que el Comité Especial podría participar activamente en dicha celebración y en su preparación.

8. El Grupo de Trabajo también considera que la labor de intensificar la difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización debe constituir una parte del esfuerzo para revitalizar el Comité. El Grupo de Trabajo observa que los pueblos de los territorios no están suficientemente informados sobre las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con su situación. El Grupo de Trabajo recomienda que el Departamento de Información Pública de la Secretaría adopte las medidas apropiadas para establecer o reforzar los canales de comunicación - en un sentido y en otro - entre los territorios de que se trata y las Naciones Unidas. Con ese objeto recomienda al Comité que dé a su Presidente el mandato de realizar la coordinación necesaria con el Presidente del Comité de Información y con el Departamento de Información Pública.

B. Simplificación y consolidación de las resoluciones y otros documentos del Comité Especial

9. El Grupo de Trabajo considera que esta cuestión abarca en un sentido amplio temas como la consolidación de las resoluciones, la cuestión del apartheid, la práctica de mencionar Estados, los temas del programa relativos a los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, y los acuerdos e instalaciones militares en los territorios no autónomos y otros territorios que entran en el ámbito del mandato del Comité, así como la redacción de sus resoluciones.

1. Consolidación de resoluciones

10. El Grupo de Trabajo considera que la resolución consolidada sobre 10 territorios que el Comité Especial y la Asamblea General han aprobado desde 1991 constituye una medida positiva y de progreso. Al hacer una evaluación de las deliberaciones realizadas en la Cuarta Comisión durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General el Grupo de Trabajo expresó la opinión de que era fundamental a ese respecto obtener la cooperación de todas las Potencias Administradoras. A la vez que consideró que durante 1993 el Comité Especial debía proseguir la práctica de preparar la resolución consolidada sobre 10 territorios, el Grupo de Trabajo recomendó que en la preparación de ese texto consolidado se celebraran amplias consultas con las Potencias Administradoras interesadas y con los representantes de los territorios no autónomos, siempre que fuera posible. El Grupo de Trabajo considera que el Comité Especial debe instar a todas las Potencias Administradoras interesadas a cooperar plenamente a ese respecto.

2. La cuestión del apartheid

11. El Grupo de Trabajo consideró esa cuestión ampliamente en 1991 y 1992 y convino en que la cuestión del apartheid debía examinarse en el marco de la resolución pertinente del Comité Especial, cuyo texto dependería de las

circunstancias reinantes. El Grupo de Trabajo ha examinado atentamente los nuevos acontecimientos y el progreso logrado en Sudáfrica en relación con el logro de una Sudáfrica unida, democrática y no racial. A ese respecto, observa que se han producido algunos cambios en Sudáfrica. El Grupo de Trabajo recomienda que el Comité siga examinando atentamente la situación en ese país, con miras a formular conclusiones y recomendaciones adecuadas que tengan en cuenta las circunstancias reinantes y se ajusten a la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional².

3. Actividades de intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominio colonial y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en Africa meridional

12. De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 1992, el Comité Especial modificó el título del tema para tener en cuenta las opiniones que habían expresado los Estados Miembros y los territorios. El Grupo de Trabajo recomendó que el Comité Especial examinara más a fondo el título del tema y su contenido teniendo en cuenta el párrafo 11 supra.

13. En 1992 se introdujeron cambios sustanciales en el proyecto de decisión aprobado por el Comité Especial sobre acuerdos e instalaciones militares establecidos por las Potencias coloniales en territorios bajo su administración que podían obstaculizar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³, de conformidad con las opiniones manifestadas por los Estados Miembros con miras a reducir el nivel de controversia respecto de esa cuestión. El Grupo de Trabajo propone que el Comité examine de nuevo esa recomendación con objeto de lograr el máximo apoyo posible entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

4. La práctica de mencionar Estados

14. El Grupo de Trabajo toma nota de que el Comité Especial ha eliminado en sus resoluciones de 1992 la práctica de mencionar Estados y recomienda que el Comité siga evitando esa práctica, en la medida de lo posible.

5. Texto de las resoluciones y otras decisiones del Comité Especial

15. El Grupo de Trabajo toma nota de que, aunque se han hecho progresos considerables desde 1990 en relación con los textos de las resoluciones y/o las decisiones propuestas por el Comité Especial, todavía es posible introducir mejoras a ese respecto. El Comité Especial quizás desee examinar las resoluciones y decisiones pertinentes a fin de introducir los cambios que puedan ser necesarios en los textos que se presenten para la consideración del Comité en su período de sesiones de verano, manteniendo el espíritu y el objetivo de la resolución 46/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

C. Examen del método de trabajo del Comité, de su programa y de la lista de territorios

16. En relación con el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, que el Comité Especial examina cada año, el Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta la intención del Gobierno de Palau de celebrar un plebiscito el 27 de julio de 1993 relativo al Acuerdo de Asociación Libre, recomienda que el Comité aplace el examen del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico hasta 1994.

17. En relación con Puerto Rico, el Grupo de Trabajo observa que el Comité Especial ha celebrado un debate anual sobre la cuestión de Puerto Rico, incluso una audiencia de las organizaciones interesadas en la cuestión, con la aprobación de una resolución después de la audiencia. En relación con el aplazamiento del debate y de la decisión sobre ese tema en 1992, se recomienda que ese aplazamiento se amplíe hasta 1994, en espera del resultado de las consultas que se estaban celebrando al respecto entre las partes interesadas y que podrían contribuir al logro de una solución sobre la cuestión. El Grupo de Trabajo también sugiere que el Comité Especial conceda la debida atención a las solicitudes de audiencias, sobre la base de su práctica habitual.

18. Teniendo en cuenta que la Asamblea General ha dado su aprobación general para que el Comité Especial siga estando representado en seminarios, reuniones, consultas y conferencias organizadas por los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales activas en la esfera de la descolonización, el Grupo de Trabajo recomienda que se mantenga la práctica de consultar a los miembros del Comité Especial antes de aceptar invitaciones a esas reuniones.

D. Cooperación de las Potencias Administradoras

19. El Grupo de Trabajo reconoce que el Comité Especial ha realizado una labor meritoria de promoción de una mayor participación en sus actividades de representantes de territorios no autónomos, inclusive la aprobación de directrices para el financiamiento de dicha participación. Reitera la importancia de asegurar la presencia de esos representantes en las actividades del Comité Especial, de conformidad con las opiniones que expresó en su informe de 1992, y recomienda que el Comité intensifique sus actividades a ese respecto, de conformidad con dichas directrices.

20. Teniendo en cuenta que los miembros del Comité Especial consideran que la cooperación de todas las Potencias Administradoras es fundamental para el cumplimiento del mandato del Comité, el Grupo de Trabajo conviene en realizar, en consulta con las Potencias Administradoras, un examen a fondo de todas las cuestiones que siguen constituyendo un obstáculo a la cooperación de las Potencias Administradoras, y en formular al Comité las recomendaciones apropiadas.

21. Con respecto a la cuestión de las misiones visitadoras, cuando el Comité Especial considere que puede ser necesario enviar una misión visitadora de las Naciones Unidas y que dicha misión será bienvenida por el gobierno del territorio u otra autoridad competente, el Comité deberá formular una solicitud a la Potencia Administradora de que se trate para que ésta examine la

posibilidad de invitar a las Naciones Unidas a visitar el territorio. Si se logra un acuerdo sobre el envío de una misión visitadora, la composición de la misión estará sujeta a la celebración de las consultas habituales entre los miembros del Comité.

22. El Grupo de Trabajo toma nota del llamamiento (véase el anexo del presente informe) aprobado por el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia sobre la cuestión de la cooperación de las Potencias Administradoras, y hace suya la propuesta de que el Comité Especial lo apruebe.

Notas

¹ A/46/634/Rev.1, anexo.

² Resolución S-16/1 de la Asamblea General, anexo.

³ *Ibíd.*, resolución 1514 (XV).

Anexo

LLAMAMIENTO A LAS POTENCIAS ADMINISTRADORAS PARA QUE PARTICIPEN
EN LA LABOR DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial,

Habiendo observado que algunas Potencias Administradoras siguen sin asistir a sus reuniones, a las reuniones del Subcomité o a las del Grupo de Trabajo,

A fin de llevar a cabo con objetividad el examen de la situación en los territorios no autónomos, reitera su deseo de promover un diálogo fructífero con las Potencias Administradoras, en el contexto de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, así como de la resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, relativa al establecimiento del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo,

Insta a las delegaciones de las Potencias Administradoras que no participan en sus trabajos o en los trabajos del Subcomité y del Grupo de Trabajo a que reconsideren su posición a ese respecto y hagan la debida aportación en favor del logro de los nobles objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización,

Acoge con beneplácito la presencia de representantes de las Potencias Administradoras que participan en las reuniones del Comité Especial, del Grupo de Trabajo y el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia y agradece su útil colaboración.
